

CIRCULAR 8/2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA CUAL SE INFORMA DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA JORNADA DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA FESTIVIDAD DE SAN JUAN DURANTE EL AÑO 2025.

El Decreto 100/2024, de 2 de agosto, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2025, declara los días de festividad autonómica en el ámbito territorial de la Comunitat Autònoma correspondientes al año 2025.

El artículo único del citado Decreto declara 12 días de festividad autonómica, de carácter retribuido y no recuperable. Asimismo, establece como festivo, con carácter retribuido y recuperable, el 24 de junio (San Juan).

Este calendario se completa por las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, a las que corresponde determinar hasta dos fiestas de carácter local. Mediante Resolución de 13 de noviembre de 2024, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2025, se establece el 23 de junio como festivo local en la ciudad de Alicante.

Por otra parte, el artículo 13 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat regula el día exento de la asistencia al trabajo con motivo de las fiestas locales que se celebran en la Comunitat Valenciana, y fija el día 23 de junio para el personal cuyo centro de trabajo radica en la ciudad de Alicante o en aquellos otros municipios de la provincia donde se celebran las fiestas de San Juan.

Sin embargo, el mismo artículo establece que cuando el día exento de asistencia al trabajo coincida en festivo o inhábil, se sustituirá por otro día dentro de la semana de fiestas locales de este año. En este supuesto, la dirección general competente en materia de función pública establecerá mediante circular, con un mínimo de 15 días de antelación, el día concreto exento de asistencia al trabajo para el personal de servicios burocráticos.

Así mismo, el decreto aclara qué tiene que entenderse por semana de fiestas de cada uno de los municipios, determinando que consistirá “en cinco días laborables anteriores o posteriores al festivo principal”. El día de inicio y final se determinará anualmente por la



dirección general competente en materia de función pública, sin que compute en estos cinco días laborables el día exento de asistencia al trabajo, ni el que pueda sustituirlo, si procede.

Atendiendo a lo expuesto, se informa lo siguiente:

I. Cuando el 23 de junio coincida con un festivo local, el día exento de asistencia al trabajo será el día 20 de junio de 2025.

II. Cuando el 23 de junio no sea festivo local, el día exento de asistencia al trabajo con motivo de las fiestas de San Juan será el 23 de junio de 2025.

III. El horario especial de 9 a 14 horas para el personal de servicios burocráticos de centros de trabajo que radican en municipios de la provincia donde se celebran las fiestas de San Juan se aplicará:

- Cuando el 23 de junio sea festivo local, los días 18, 19, 25, 26 y 27 de junio de 2025.
- Cuando el 23 de junio no sea festivo local, los días 19, 20, 25, 26 y 27 de junio de 2025.

El director general de Función Pública

Firmat per Javier Lorente Gual, el
28/05/2025 09:44:16
Càrrec: Director General de Función
Pública

